

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CREATIVIDAD, DISEÑO, REALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN DE LA CAMPAÑA DE PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL POR UNA ALIMENTACIÓN Y HÁBITOS DE VIDA SALUDABLES

EXPTE: 0030024SR002

Visto el expediente de contratación de referencia y con arreglo a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

- 1.- Por Resolución de la Dirección Ejecutiva de la Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición, en Madrid, de fecha 6 de mayo de 2024, se aprobó el expediente de contratación con la consiguiente autorización del gasto para la contratación de Servicio de creatividad, diseño, realización y producción de la campaña de publicidad y comunicación institucional POR UNA ALIMENTACIÓN Y HÁBITOS DE VIDA SALUDABLES, por procedimiento abierto simplificado y con un presupuesto máximo de licitación de 65.000,00, IVA incluido.
- 2.- Con fecha 3 de mayo de 2024 se publicó el anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- **3.-** Según consta en el documento emitido por la Plataforma de Contratación del Sector Público, presentaron proposiciones los siguientes licitadores:
 - ALGABA COMUNICACIÓN SL
 - COMUNICA, IMAGEN Y COMUNICACIÓN S.L.
 - DIECISIETE COMUNICACION Y MARKETING SOSTENIBLE, S.L.
 - GOOD NEWS TELEVISION SL
 - GRUPO R VALENCIA IMAGEN ESTRATÉGICA SLU
 - HT PUBLICIDAD GRUPO TAFALLA S.L.
 - KINES PRODUCCIONES S.L.
 - LINKEMANN VENTURES, S.L.
 - ONDA MEDIAPLAN SL (AMUNDSEN)
 - STUDIO ETEREA
 - THE BOX ADVERTISING SL
- **4.-** Con fecha 10 de junio de 2024 se procedió a la apertura de la documentación administrativa de dichos licitadores.

Todos cumplían los requisitos exigidos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares y su correspondiente Hoja-resumen para participar en el procedimiento que nos ocupa.

- **5.-** Con fecha 19 de junio de 2024 se procedió a la apertura del sobre que contiene los criterios de adjudicación no evaluables de forma automática.
- **6.-** Con fecha 15 de julio de 2024 se procedió en sesión pública a la celebración de la Mesa de Contratación para la lectura de la valoración del sobre de criterios de adjudicación no evaluables de forma automática, conforme al Informe emitido por la Unidad Técnica proponente del contrato.



Las puntuaciones obtenidas por criterios de adjudicación no evaluables automáticamente fueron las siguientes:

EMPRESAS	PUNTUACIÓN CRITERIOS NO EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE
DIECISIETE COMUNICACION Y MARKETING	25
SOSTENIBLE, S.L.	
ALGABA COMUNICACIÓN SL	14
HT PUBLICIDAD GRUPO TAFALLA S.L.	13
THE BOX ADVERTISING SL	13
COMUNICA, IMAGEN Y COMUNICACIÓN S.L.	10
LINKEMANN VENTURES, S.L.	9
GOOD NEWS TELEVISION SL	9
ONDA MEDIAPLAN SL (AMUNDSEN)	8
GRUPO R VALENCIA IMAGEN ESTRATÉGICA	8
SLU CONCEPTO 1	
GRUPO R VALENCIA IMAGEN ESTRATÉGICA	8
SLU CONCEPTO 2	
STUDIO ETÉREA	7

KINES PRODUCCIONES S. L., en lugar de la propuesta técnica, presentó su oferta económica junto con el resto de los criterios basados en fórmulas. Tras analizarlo la mesa decide excluirlo ya que contraviene lo establecido en el artículo 146.2 y el 139.2 de la LCSP así como lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rigen esta licitación en su apartado 10.2.1.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 146.3 de la LCSP y en el apartado 11.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen esta licitación, la mesa decide excluir a todos los licitadores que no hayan alcanzado la puntuación mínima (12,5 puntos). Por tanto, los licitadores que no serán tenidos en cuenta a partir de este momento son:

- COMUNICA, IMAGEN Y COMUNICACIÓN S.L.
- LINKEMANN VENTURES, S.L.
- GOOD NEWS TELEVISION SL
- ONDA MEDIAPLAN SL (AMUNDSEN)
- GRUPO R VALENCIA IMAGEN ESTRATÉGICA SLU CONCEPTO 1
- GRUPO R VALENCIA IMAGEN ESTRATÉGICA SLU CONCEPTO 2
- STUDIO ETÉREA

A continuación, se procedió a la apertura del sobre que contiene las proposiciones económicas y los criterios de adjudicación evaluables de forma automática.

Según el Informe económico emitido por la Unidad Técnica proponente del contrato y presentado a la Mesa de Contratación, las puntuaciones obtenidas por las empresas son las siguientes:



EMPRESAS	PUNTUACIÓN CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE
THE BOX ADVERTISING SL	75
DIECISIETE COMUNICACION Y MARKETING	56,77
SOSTENIBLE, S.L.	
HT PUBLICIDAD GRUPO TAFALLA S.L.	44,65
ALGABA COMUNICACIÓN SL	10,33

La Mesa acuerda por unanimidad asignar a las proposiciones presentadas la siguiente puntuación total:

EMPRESAS	PUNTUACIÓN TOTAL
THE BOX ADVERTISING SL	88
DIECISIETE COMUNICACION Y MARKETING	81,77
SOSTENIBLE, S.L.	
HT PUBLICIDAD GRUPO TAFALLA S.L.	57,65
ALGABA COMUNICACIÓN SL	24,33

Atendiendo a la evaluación de las proposiciones, la Mesa de Contratación propone la adjudicación del contrato a favor de THE BOX ADVERTISING, S.L., que ofertó el precio que se relaciona a continuación:

Oferta económica (sin IVA): 31.500,00 €

IVA (21%): 6.615,00 € Importe Total: 38.115,00 €

7.- Con fecha 30 de Julio de 2024 se requirió al licitador THE BOX ADVERTISING, S.L. para que de conformidad con el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presentara la documentación oportuna.

El requerimiento se ha verificado en el plazo correspondiente siendo la documentación presentada conforme a la normativa en vigor.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El artículo 15 del Real Decreto 697/2022, de 23 de agosto, por el que se aprueba el estatuto de la Agencia, atribuye a la Dirección Ejecutiva de la AESAN la adjudicación y formalización de los contratos del organismo.

SEGUNDO: El art. 151 de la LCSP dispone que la adjudicación será motivada, se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

En su virtud, esta Dirección Ejecutiva, en uso de las competencias otorgadas por el citado Real Decreto 697/2022, de 23 de agosto,



RESUELVE

PRIMERO: Adjudicar a la empresa THE BOX ADVERTISING, S.L. el contrato de Servicio de creatividad y producción de una campaña de publicidad institucional, "POR UNA ALIMENTACIÓN Y HÁBITOS DE VIDA SALUDABLES", conforme a su propuesta y por importe de Treinta y ocho mil ciento quince euros (38.115,00 €) IVA incluido, por presentar la oferta con mejor relación calidad-precio para la Administración.

SEGUNDO: Hacer constar que el adjudicatario conoce el pliego de prescripciones técnicas y el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige en la convocatoria, que acepta incondicionalmente sus cláusulas, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración y se compromete a tomar a su cargo el mencionado contrato, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por el importe total de adjudicación.

TERCERO: Ordenar la publicación de esta resolución en el perfil de contratante del órgano de contratación y su notificación a todos los licitadores en el plazo de quince días.

CUARTO: Que de conformidad con el art. 153.3 de la LCSP, la formalización del contrato se efectuará no más tarde de los 15 días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores.

Contra esta Resolución cabe interponer recurso potestativo reposición, en el plazo de un mes a partir de su notificación, ante el órgano de contratación, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Central de lo Contencioso Administrativo que corresponda conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de este acto.

En Madrid, en la fecha de la firma electrónica,

LA DIRECTORA EJECUTIVA
P.D. Resolución 03/03/14 (BOE 24/03/14)
LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.: Lucía Gestal Souto